

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 499

28 de marzo de 2020

Presentada por el señor *Vargas Vidot*

*Referida a las Comisiones de Desarrollo de Iniciativas Comunitarias y de Educación y Reforma
Universitaria*

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación a brindar los servicios de alimentos, mediante la apertura de comedores escolares, durante la emergencia por el coronavirus (COVID-19); autorizar al Departamento de Educación y a la Gobernadora de Puerto Rico a determinar la cantidad de comedores escolares a abrirse, la manera del servicio de alimento y a realizar cualesquiera alianzas y gestiones necesarias, a los fines de proveer alimento a los estudiantes del Departamento y evitar situaciones de hambre entre los niños y niñas puertorriqueñas; ordenar al Departamento de Educación a tomar las medidas preventivas y planes de acción con los empleados, así como las personas que reciban el servicio de alimento, para evitar la propagación el coronavirus (COVID-19) y salvaguardar la vida y seguridad de estas personas; autorizar al Departamento a ampliar el servicio a otras poblaciones necesitadas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico, el pasado viernes, 13 de marzo de 2020, la Gobernadora anunció los primeros 5 casos de coronavirus (COVID-19), cifra que al día de hoy asciende a los 100 casos confirmados. Ante esto, el Gobierno de Puerto Rico declaró un estado de emergencia por el coronavirus adoptando medidas para prevenir y atender la situación,

que incluyen el cierre de escuelas y comercios privados, el cese de operaciones gubernamentales no esenciales y la activación de la guardia nacional.

Las medidas tomadas por el Gobierno han sido adecuadas. Sin embargo, no es menos cierto que estas tienen un efecto adverso en diferentes renglones de la sociedad, tales como la educación, la salud y la economía. Previo a esta emergencia, y según datos del Instituto del Desarrollo de la Juventud, el índice de pobreza infantil en Puerto Rico era de un cincuenta y ocho por ciento (58%). De modo que, para un gran número de niños y jóvenes los alimentos provistos por el comedor escolar constituyen su única fuente de alimentación.

Actualmente se ha permitido que restaurantes y supermercados permanezcan abiertos para que la ciudadanía adquiera sus alimentos. No obstante, cada familia debe contar con los recursos económicos necesarios. La realidad económica y la composición de muchas familias puertorriqueñas imposibilitan que nuestros niños y jóvenes reciban alimentos nutritivos diariamente. Nuestro panorama actual con el coronavirus (COVID-19), ha deprimido aún más la situación socioeconómica, ya que miles de puertorriqueños se han quedado sin generar ingresos y viendo menguada la posibilidad de adquirir alimento.

Ante esto, esta Asamblea Legislativa entiende imperativo ordenar al Departamento de Educación a brindar los servicios de alimentos, mediante la apertura de comedores escolares, durante la emergencia por el coronavirus (COVID-19) a los fines de proveer alimento a los estudiantes del Departamento y evitar situaciones de hambre entre los niños y niñas puertorriqueñas.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Educación a brindar los servicios de
- 2 alimentos, mediante la apertura de comedores escolares durante la emergencia por el
- 3 coronavirus (COVID-19).

1 Sección 2.- A los fines de cumplir con lo anterior, se autoriza al Departamento de
2 Educación y a la Gobernadora de Puerto Rico a determinar la cantidad de comedores
3 escolares a abrirse y la manera del servicio de alimento, a los fines de proveer alimento
4 a los estudiantes del Departamento y evitar situaciones de hambre entre los niños y
5 niñas puertorriqueñas.

6 Sección 3.- Se ordena al Departamento de Educación a tomar las medidas
7 preventivas y planes de acción con los empleados, así como las personas que reciban el
8 servicio de alimento, para evitar la propagación el coronavirus (COVID-19) y
9 salvaguardar la vida y seguridad de todos los ciudadanos;

10 Sección 4.- Se autoriza al Departamento a ampliar el servicio de alimento a otras
11 poblaciones necesitadas, basado en las capacidades del Departamento y la necesidad de
12 la población.

13 Sección 5.- Se autoriza al Departamento de Educación a realizar acuerdos
14 colaborativos con los municipios y entidades sin fines de lucro para la confección y
15 distribución de los alimentos.

16 Sección 6. -Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
17 de su aprobación.